

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes . . . 0'50 Pesetas.
Trimestre . . . 1 "

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

Precios convencionales.

NÚMERO SUELTO
5 Cents.

LA DEMOCRACIA.

PERIÓDICO SEMANAL REPUBLICANO.

ÓRGANO DEL COMITÉ DE COALICION DE PAMPLONA.

ADMIMISTRACION.

IMPRESA
A CARGO DE
F. PICATOSTE.
Paseo de Valencia, 32.

Se publica los Domingos.

NÚMERO ATRASADO
20 Cents.

CANDIDATURA REPUBLICANA PARA
CONCEJALES

- D. Martin Vergara Vergara.
» Bonifacio Erviti Durendain.
» José Alvarez Cosmen.
» Antonio Goyena Ruiz.
» Sebastian Gastearena y Egúzquiza.
» Joaquin Riezu Iturralde.
» Jaime Andrés Palomar.
» Baldomero Navascués Aguirre.
» Juan Macía Olagüe.

SUBDIVISION

1.^{er} Distrito.—Secciones de Consistorial
y Pellejerías.

D. Martin Vergara Vergara.

2.^o Distrito.—Merced y Teatro.

D. Bonifacio Erviti Durendain.
» José Alvarez Cosmen.

3.^{er} Distrito.—Instituto y Calderería.

D. Antonio Goyena Ruiz.
» Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

4.^o Distrito.—S. Francisco é Incendios.

D. Joaquin Riezu Iturralde.
» Jaime Andrés Palomar.
» Baldomero Navascués Aguirre.

5.^o Distrito.—Vínculo y Música.

D. Juan Macía Olagüe

¿Quien es hoy mayor de edad
en Navarra?

II

Quebrantado por la ley de 1862 el antiguo *régimen jurídico* relativamente á la capacidad para contraer matrimonio sin consentimiento paterno, por estar segun aquella reforma los mayores de 23 años asimilados en ese particular á los que por el derecho romano tuvieron 25, como dijimos en nuestro número anterior; los que sostengan aquel régimen no deben olvidar que en el artículo 5.^o de la ley de 11 de Mayo de 1888 se dispone que serán obligatorias para todas las provincias del Reino las disposiciones que se dicten para el desarrollo de la base 3.^a concerniente á las formas del matrimonio, el cual, siendo canónico, producirá todos los efectos civiles respectivos á las personas y bienes de los conyuges y sus descendientes segun el final de tal base.

Estando vigentes por lo mismo en Navarra cuantas disposiciones se establecen en el Título IV, libro 1.^o del Código civil, veamos cuales son esas formas, y quienes tienen capacidad para contraer matrimonio en nuestro país como en el resto de la nación.

En ningun artículo del Título IV se señalan los 25 años para calificar á las personas en mayores y menores de edad; se establecen derechos y obligaciones para unos y para otros; y como esas obligacio-

nes y derechos, como todas las demás del Código civil, derivan del espíritu que informó su desenvolvimiento general y particular en cada materia, de las tratadas en todos sus libros, con sujeción á las bases fundamentales, verdaderas fuentes del derecho novísimo, de aquí el principio claro de que al aludirse en los artículos 44, 45, 47, 50, 59 y 100, á los mayores y menores de edad, sin especificar fijación de años, se entiendan los 23 para los primeros conforme al artículo 320, único aplicable, á no implantarse el absurdo de que lo legislado en el Título IV, con referencia á Navarra, sea suplido por retazos de otras legislaciones, y tengamos diversas mayorías de edad, segun el derecho que se controvierte.

Con efecto; se controvierte por ejemplo sobre contratos de esponsales, y puntos relativos á la administración de los bienes conyugales y otros casos de los establecidos en los artículos 44 y 59 del Código, pero como todo ello concierne al desarrollo de las preliminares para el matrimonio, necesariamente ha de resolverse por el criterio del artículo 5.^o de la ley de 11 de Mayo, de la base 3.^a y Título IV que examinamos, guardando congruencia lógica con el de la ley de 1862, que permitía el casamiento del hijo menor de 25 años y mayor de 23, aun contra el consentimiento ó licencia paterna, hoy prohibido por el artículo 45 del Código, al menor de edad sin licencia, si este no adqui-

re la mayoría hasta los 25 en sentir de los defensores del caduco régimen jurídico de difícil restauración, por su evidente retroceso contra la emancipación de las personas, y en oposición á las facilidades que deben procurarse para la celebración del matrimonio, como evidentemente se procurará por los legisladores de 1862.

Querer que para contratar esponsales, que á veces son previa forma para el matrimonio, con la extensión que permiten los artículos 44, 59 y otros del Código intervenga un mayor de 25 años, ó un menor pero mayor de 23, asistido de otra persona, es contrario á cuantas disposiciones de ese mismo cuerpo legal hemos citado, y se opone abiertamente á otras leyes de rigurosa aplicación en Navarra, como se demostrará más adelante.

DISTRITOS ELECTORALES

Creemos conveniente publicar los distritos electorales de esta capital con las secciones y calles que comprende cada uno, y edificio donde ha de instalarse la Mesa.

Así nuestros lectores saben á donde han de acudir para emitir su voto en favor de la candidatura del Partido.

Primer distrito

Comprende las secciones de la CASA CONSISTORIAL Y PELLEJERÍAS

Casa Consistorial

Comprende las Calles de Bolserías, Carnicerías, Consistorial, Calceteros, Rochapea, Palacio, y Mitad Estafeta ó sea del núm. 1 al 43 en los impares y del 2 al 24 en los pares.

Título 2.º	De homicidios	425
Título 3.º	De retos y batallas	439
Título 4.º	De homicidios	459
Título 5.º	De fuerzas	475
Título 6.º	De robos	479
Título 7.º	De hurtos	482
Título 8.º	De prestamistas	507
Título 9.º	De falsarios	509
Título 10.	De la caza	511
Título 11.	De injurias y daños	519
Título 12.	De penas	533
Título 13.	De escomuniones	539

LIBRO 6.º

Título 1.º	De pastos	539
Título 2.º	De talas de árboles	265
Título 3.º	De guarderío	575
Título 4.º	De caminos y comunicaciones	591
Título 5.º	De aguas	593
Título 6.º	De molinos y presas	579
Título 7.º	De heredades y labranzas	605
Título 8.º	De las eras	609
Título 9.º	De azañas	611

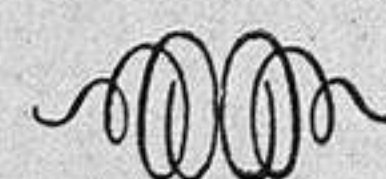
Amejoramiento de Rey D. Felipe.

—661—

Memoria de la petición que hacen los labradores para que les sea tasada la pecha.

CAPÍTULO XXXIII. Acerca de esto es ordenado que se nombre una comisión compuesta del tesorero y otro compañero, para que á los que han pedido y pidan en lo sucesivo, por ser su voluntad, la fijen las pechas y el vino, en dinero ó en trigo, segun entiendan que es más provechoso.

CAPÍTULO XXXIV. Del derecho de los porteros es ordenado por el señor Rey, que los comisarios que tenían pleitos comenzados, formen nueva comisión que conozcan en los pleitos comenzados y en los por comenzar en la forma que antes lo hacian, y que las informaciones que hayan hecho que las lleven á la Corte.



Pellejerías

Comprende las Calles de Santo Domingo, Mitad Mayor ó sea del núm. 1 al 55 en los impares y del núm. 2 al 58 en los pares, Mitad Pellejerías, ó sea del núm. 1 al 49 en los impares y del 2 al 46 en los pares.

Segundo distrito

Comprende las secciones de la MERCED Y TEATRO

Merced

Comprende las Calles de Compañía, Javier, Merced, Tejería, y Mitad Estafeta, ó sea del núm. 45 al 89 en los impares y del 60 al 76 en los pares.

Teatro

Comprende las Calles de Espoz y Mina, Constitución, Héroes de Estella, Pozo-Blanco, Dos de Febrero, Lindachiquia, San Ignacio y San Nicolás.

Tercer distrito

Comprende las secciones del INSTITUTO Y ESCUELAS DE LA CALDERERÍA.

Instituto

Comprende las Calles de Redin, Salsipuedes, Magdalena, Mitad Navarrería, ó sea del núm. 23 al Instituto en los impares, y del núm. 22 al 34 en los pares, Carmen, San José y Dormitalería.

Escuelas de la Calderería

Comprende las Calles de Calderería, San Agustín, Mañueta, Curia, Mercaderes y Mitad de Navarrería, ó sea del núm. 1 al 21 en los impares y del 4 al 20 en los pares.

Cuarto distrito

Comprende las secciones de las ESCUELAS DE SAN FRANCISCO Y EDIFICIO DE LA SOCIEDAD DE INCENDIOS

Escuelas de San Francisco

Comprende las Calles de San Francisco, Taconera, San Lorenzo, Mitad Mayor, ó sea del núm. 57 al 115 en los impares, y del 60 al 122 en los pares, Mitad Eslava, ó sea del núm. 1 al 5 en los impares, y del 2 al 12 en los pares.

Edificio de la Sociedad de Incendios

Comprende las Calles de Descalzos, Mitad Eslava, ó sea del núm. 7 al 13 en los impares y del 14 al 26 en los pares, Mitad Pellejerías, ó sea del núm. 51 al 89 en los impares y del 48 al 100 en los pares.

Quinto distrito

Comprende las secciones del VÍNCULO Y LAS ESCUELAS DE MÚSICA

Vínculo

Comprende las Calles de Valencia, San Gregorio, San Miguel y Mártires.

Escuelas de Música

Comprende las Calles de Ciudadela, Nueva, Tecenderías, Campana, Consejo, Fortificación, Zapatería y Santo Andía.

Junta provincial de instrucción pública de Navarra

Acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 30 de Abril, bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino D. Ramón Esquerri.

Aprobada el acta de la sesión anterior, y pasando al despacho de los asuntos ordinarios, se dió cuenta de haberse recibido los siguientes nombramientos de Maestros hechos por el Sr. Rector de Zaragoza: De Gallipienzo, D. Manuel Alvarez Izquierdo; de Petilla de Aragón, D. Felipe Sánchez; de Betelu, D. Ceferino Sanchez Briviesca; de Biurrun, D. Concepción Angós; de Torres D. Eladia San Martín; de Erasmun, D. Mónica Landa; de Garzain, D. Mercedes Redondo; de Arbeiza, D. Calixta González; de Tirapu, D. Dolores Gamboa; de Metauten, D. Vicenta Crespo; de Baquedano, D. Rosa Bajo; de Izal, D. Fidela Goñi; de Unciti, D. Victoriana Maestro; de Tajonar, D. Amada Bajo, y de Estenoz doña Hilario Escudero.

La Junta quedó enterada de las escuelas que han quedado vacantes desde la última sesión y aprobó los nombramientos de maestros interinos hechos para las mismas a propuesta del Sr. Inspector.

Se dió cuenta de un expediente promovido por la Junta local de Abárzuza con motivo de una consulta que dirigió a esta Corporación sobre la aprobación de las cuentas de material de enseñanza presentadas por los Maestros, acordándose reclamar a aquella Junta las referidas cuentas y los presupuestos correspondientes, con el informe que proceda.

En vista de lo informado por el Sr. Inspector como resultado de la visita extraordinaria que ha girado a la escuela de niños de Monteagudo, se acordó reclamar al Maestro su partida de bautismo, y si como se supone pasa de la edad reglamentaria, solicitar de la superioridad la jubilación forzosa de este maestro.

Se acordó ordenar al Patronato de la escuela de Fundación de Maquirriain que inmediatamente busque un local donde pueda trasladarse la escuela de niños y habitación del Maestro de aquel pueblo, por resultar ruinoso el que actualmente ocupa y no poderse esperar a que esté construido el nuevo edificio que se proyecta, añadiendo que para cubrir los gastos que ocasionen esta medida, solicite la oportuna autorización de la Junta provincial de Beneficencia.

Para resolver una instancia del Maestro de la escuela de Fundación de Esparza de Galar que solicitaba se determinase cual es el sueldo que le corresponde percibir como

tal Maestro con exclusión del cargo de organista que anejo a aquel ejercía, se acordó reclamar al Patronato la escritura de Fundación.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Atez un convenio de retribuciones formado entre el Concejo de Eguaras y maestro, para que aquella Corporación exprese en conformidad en el mismo oyendo previamente al pueblo de Aróstegui como interesado, antes de que esta Junta dé su aprobación.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras correspondiente al primer trimestre del año actual, acordando remitirlas a la Excelentísima Diputación.

Se acordó pasara a informe del Sr. Inspector un expediente promovido por el Concejo de Arrarás solicitando se reduzca a 400 pesetas la dotación de la escuela de aquel Distrito, expediente que fué remitido a informe de esta Junta por el Sr. Gobernador.

En el expediente promovido por el Maestro de Gulina sobre reclamaciones de retribuciones, se acordó reclamar del Ayuntamiento el pacto a que hace referencia en el informe que ha remitido.

Quedó enterada la Junta y acordó dar traslado al Ayuntamiento de Eneriz de la Real Orden de 2 de Marzo que resuelve la consulta hecha a la Superioridad con motivo de una pretensión de aquel Municipio, en el sentido de que los pueblos que no tengan obligación de sostener más que una escuela pueden elevarla a elemental completa concurriendo a ella los niños de los dos sexos; pero al proveerla ha de tenerse en cuenta la preferencia que concede a las maestras el artículo 65 del Reglamento en 7 de Diciembre de 1888.

También quedó enterada la Junta de otras Disposiciones de la Superioridad, entre ellas una que resuelve se ponga en posesión de sus plazas como propietarios a los Maestros a quienes no se haya expedido el título profesional, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos correspondiente para su expedición; otra dictando reglas para la práctica de los ejercicios de mejoras de sueldo a que deban someterse los Maestros que pasando sus escuelas a estar dotadas con más de 750 pesetas quieran conservar la propiedad de las mismas: otras de la Inspección General reclamando datos sobre los débitos que existen en esta provincia por atenciones de 1.ª enseñanza y otros del mismo Centro nombrando suplente segundo del Tribunal de oposiciones a escuelas de niñas y párvulos de Zaragoza, al Inspector de esta provincia D. Gorgonio Parra.

Se dió cuenta de una instancia de la maestra de Azanza solicitando la intervención de esta Junta para poder llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento respecto a la formación de convenio de retribuciones, y se acordó recomendar al Municipio que haga el convenio bajo la jurisprudencia que tiene sentada esta Corporación, y caso de que no llegara a efectuarse, ordenar a la

Junta local que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley.

Se resolvió a favor del maestro un expediente promovido por D. Antonio Marip, vecino de Navascués, sobre pago de retribuciones de un niño sobrino del recurrente que aquel tiene en su compañía.

El Sr. Inspector dió cuenta de la visita extraordinaria que ha girado por acuerdo de esta Junta y a petición del maestro a la escuela de niños de Navascués, y habiendo dado por resultado que la enseñanza se halla en estado muy satisfactorio y bien organizada la escuela dado el escaso tiempo que lleva al frente de ella el actual Profesor, se acordó manifestar a los vocales de la Junta local que firmaron un acta de examen depresiva para el maestro, el desagrado con que esta Corporación ha visto el erróneo y desfavorable juicio que emitieron de un profesor celoso en el cumplimiento de sus deberes, y al propio tiempo estimular al Maestro para que continúe desempeñando su misión con el celo y laboriosidad que viene ejercitando.

El mismo Inspector dió cuenta de la visita girada en Fitero para conocer si las habitaciones que aquella villa destine a la Maestra reúnen las condiciones exigidas por la Ley.

Manifestó cuales eran las observaciones que había hecho, añadiendo que el Ayuntamiento estaba animado de muy buenos propósitos y procedería, teniendo aquellas en cuenta, a subsanar los pequeños defectos que se noten.

Por último a propuesta de uno de los señores vocales se acordó pasar atenta comunicación al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital reclamándole algunos antecedentes sobre la provisión de la Escuela de la Casa-Misericordia, en el maestro que actualmente la desempeña.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Qué erudición

El diario de José, ese fervoroso creyente que todo lo resuelve aconsejando la práctica de los preceptos religiosos que sin duda el ha olvidado cuando tan mal los practica, ha resuelto de un plumazo la cuestión social dando así una lección a todos los hombres de Estado que tanto se afanan por buscar una fórmula satisfactoria para todos, naciones, obreros y patronos.

Al efecto transcribe el siguiente párrafo de una carta de Mañé y Flaquer.

«La cuestión social—Dice el Sr. Mañé—existe desde los tiempos de Caín y Abel, es decir, desde que en el mundo se empezó a distinguir lo tuyo de lo mío. Los problemas que ha presentado esta cuestión han sido muchos y a cual más graves, y el mayor número se resolvió sin grandes sacudidas, porque la solución se efectuó a la sombra y por la influencia de un poder moral pacífico, que considera a los hombres

TABLA

De los Títulos contenidos en los seis libros del Fuero.

LIBRO 1.º

	Páginas.
Prólogo: Por quien y por que fué perdida España y como fué proclamado su primer Rey	5
Título 1.º De Reyes y de huestes y de lo que á ellos se refiere	7
Título 2.º Del alférez, de los ricos hombres y de los comendadores	27
Título 3.º De fortalezas	35
Título 4.º De castillos	41
Título 5.º De los exentos del ejército	45
Título 6.º De los procuradores y abogados	57

LIBRO 2.º

Título 1.º De los juicios	59
Título 2.º De pleitos y contiendas	69
Título 3.º De citaciones	77
Título 4.º De herencias y particiones	81
Título 5.º De posesiones	115
Título 6.º De pruebas y testigos	133
Título 7.º De jurar	151
Título 8.º De apelaciones	165

LIBRO 3.º

Título 1.º De iglesias	169
Título 2.º De Diezmos	177

Título 3.º De los acusados por villanos	183
Título 4.º De cenas, de pechas y de Solariegos	191
Título 5.º De los villanos del Rey y de los monasterios	221
Título 6.º De los infanzones de avarca	241
Título 7.º De las pechas que tienen nombres especiales	243
Título 8.º De los exentos de pecha	249
Título 9.º De censos y tributos	255
Título 10. De préstamos	249
Título 11. De depósitos	265
Título 12. De compras y ventas	267
Título 13. De los derechos de posada	287
Título 14. De alquileres	289
Título 15. De prendas	291
Título 16. De prendas (hipotecas)	317
Título 17. De fiadores	323
Título 18. De pagos	343
Título 19. De donaciones	345
Título 20. De testamentos	355
Título 21. De enterramientos	371
Título 22. De las órdenes religiosas	373

LIBRO 4.º

Título 1.º De matrimonios	279
Título 2.º De las arras	391
Título 3.º De fuerzas de mujeres y de adulteros	399
Título 4.º De la manutención de los hijos	413

LIBRO 5.º

Título 1.º De heridas	415
-----------------------	-----

como hermanos, sin distinción de razas, de clases y de nacionalidades.»

Y después añade por su cuenta. «Razón tiene, y mucha, nuestro distinguido compañero en la prensa barcelonesa; gracias á la benéfica influencia de la Iglesia, gracias á los excelentes frutos de esa hermosa virtud, la caridad cristiana, se han resuelto difícilísimos problemas sociales, cuya solución buscan en vano las escuelas filosóficas que se apartan del gran principio encerrado en los mandamientos del Decálogo: ama á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á ti mismo.»

¿No les parece á Vdes. que es un descubrimiento prodigioso el de José?

Porque cuidado si se necesita talento para saber que desde los tiempos de Cain y Abel se han venido aplicando los principios católicos apostólicos romanos para resolver las cuestiones sociales y solo cuando se ha prescindido de ellos han surgido los actuales conflictos.

Nosotros hemos oído siempre decir que la Religión católica solo cuenta 1890 años de existencia y ó no nos hemos enterado bien, ó el mundo es mucho más antiguo; y á creer á Mañé y Flaquer desde los primitivos tiempos de su creación han existido las cuestiones sociales que hoy preocupan á la humanidad.

¡Que talento, el talento de José! Su fenomenal descubrimiento bien merece media docena de suscripciones, que es lo que trata de demostrar.

Sobre aquello

Apesar de nuestras excitaciones, todavía están sin contestar las preguntas que hicimos en los anteriores números de LA DEMOCRACIA referentes al arrendamiento de las fincas de Irache, graciosamente hecho por la Diputación á los frailes.

Aquellos periódicos que atacaron sin causa ni razón, pero con la saña característica de los monaguillos vergonzantes, la administración del Ayuntamiento actual, nada, absolutamente nada han dicho de la de nuestra primera autoridad administrativa, que ya podía darse por muy servida si estuviese á la altura de la del Ayuntamiento de esta ciudad.

Pero ya se vé la corporación local no suele acceder á las exigencias de esas corporaciones religiosas que nos han invadido todo el país y aunque no sea más que por eso, no deben guardársele consideraciones de ningún género.

Esto no obsta para hablar mucho de acuerdo provincial, fuerismo y otra porción de cosas que sirven amaravilla para emboñar á los necios y seguir explotando la ignorancia de un país que á semejanza del de los Papamoscas que nos describe Laboulaye vive de sus recuerdos y se entusiasma con sus pasadas grandezas.

Repetimos pues las preguntas formuladas: ¿Cuanto producían las fincas de Irache en los años anteriores? ¿Cuanto pagan ahora los frailes? ¿Porque no se han arrendado en pública subasta como ordena la misma Diputación á los pueblos?

Nosotros tenemos motivos para asegurar que si se hubiesen arrendado en subasta pública, hubiesen producido doble cantidad de la que pagan los frailes.

Elecciones

Rotas definitivamente, hasta el presente momento histórico que diría el Eco de Nicanor, las negociaciones para la unión de los dos grupos carcatólicos, ha lanzado el que dirige Rivas la candidatura acordada por los amigos para las elecciones municipales, candidatura en la cual no figuran D. Paco ni D. Miguel, sin que hayamos podido indagar la causa de la omisión de este último que parecía el más indicado para ir al municipio.

En cambio sabemos que se halla acordada la de la coalición carlo-conservadora en la cual figuran tres del último grupo, y entre ellos el designado para desempeñar la alcaldía que ya en otra ocasión estuvo al frente de ella, aunque por poco tiempo.

También los sagastinos tienen su candidatura y si bien hasta la hora de escribir estas líneas no hemos podido averiguar los nombres, se dá como segura la presentación de D. José Javier que quiere sin duda ir al municipio para arreglar los portales de su casa, harto abandonados por el Ayuntamiento actual en el que figuran un Simavilla y un Echarte.

La más notable de estas candidaturas es la carlo-conservadora, habiendo llamado la atención que un conservador conocido de

esta ciudad, no por su importancia, que es completa y absolutamente nula, sino por sus relaciones de parentesco con un personaje de la situación, fuese á ofrecer hace ya bastantes días la alcaldía al conservador anteriormente aludido, contando ya de antemano con el auxilio de los leales para elegirlo concejal.

Muchos carlistas no se explican que se haya rechazado la unión con los íntegros y se haya aceptado la de los conservadores, no solo por su escaso número sino porque al fin es un partido liberal, del cual nada bueno para su causa pueden esperar los carlistas.

Desde luego esa unión ó contubernio de leales y conservadores producirá alguna apatía ó excisión en el campo carlista por creer muchos que esas componendas son cosas amasadas en familia por los directores de las cosas de esa comunión, á la cual no será extraño un conservador de la misma raza que figura en el bando liberal.

Si la candidatura carlo conservador triunfa será una prueba de que partido carlista es incapaz de ilustración cuando sigue á sus pastores como las ovejas á sus guadianes.

Ya que de candidaturas hablamos, nos ha llamado la atención ver en El Tridionalista de ayer que la candidatura integrista ha sido aprobada por la autoridad eclesiástica, lo cual supone una ingerencia por parte del Clero en los asuntos puramente municipales que no se aviene muy bien con las manifestaciones hechas en diferentes ocasiones acerca de su alejamiento de las cuestiones políticas, y más todavía de las que afectan ó se refieren á las cuestiones esencialmente pueblo.

Indudablemente que la autoridad eclesiástica ha sido sorprendida, pues de otro modo no se hubiese decidido á tomar parte en las luchas electorales que tanto suelen enconar los ánimos y tan malas consecuencias acarrear casi siempre.

Si fuese cierto ¿qué se propone con eso el Sr. Obispo de la Diócesis? ¿Quiere intervenir directamente en los asuntos municipales? Lo sentiríamos por su respetable autoridad que está ó debe estar muy por encima de ellas.

Ayuntamiento

Sesión del día 2 de Mayo de 1891.

Bajo la presidencia del Sr. Marqués de Vessolla se comenzó la sesión, dándose lectura á la de la anterior que fué aprobada: también lo fueron las cuentas de la semana.

D. Manuel Palenzuela solicita se le entreguen las 250 pesetas que le corresponden percibir á su hijo Eleuterio como quinto por esta Capital, en atención á que puso sustituto y llevar éste más de un año en el servicio: informe la Comisión de Hacienda.

A. Lopez Zarriguegui Hermanos, fundidores solicitan se les coloque en turno: conforme.

Varios ganaderos solicitan que en lo sucesivo á los tratantes en ganado que no sean vecinos de esta Capital no se les permita aunque paguen derechos dobles, que los ganados de su propiedad pasten en las yerbas de esta jurisdicción: á la Comisión de Gobierno para informe.

D. Manuel Mina, solicita se le devuelva el importe de los tres plazos que satisfizo á la Sociedad de quintas por su hijo Tirso: informe la Comisión de Hacienda.

Varios vecinos de esta Capital, solicitan la rehabilitación del Trinquete que existía á la espalda de la Casa Misericordia: á la Comisión de Gobierno para informe.

El M. I. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública, reclama se le manifieste la fecha del nombramiento del profesor que actualmente se halla desempeñando la Escuela de la Casa de Misericordia, formalidades y condiciones legales en que se hizo la provisión de la referida escuela: pase á la sub-comisión de Beneficencia para que facilite los datos reclamados.

D. Benito Morales solicita se le provea de un documento con el cual pueda retirar la fianza que tenía puesta D. Sebastian Zabalo, como administrador que fué de la Alhóndiga: provea la Comisión de Hacienda.

Pasó á la Comisión de alcaldes una circular ordenando á los Ayuntamientos la revacunación de los niños en sus respectivos pueblos, para su cumplimiento.

La Comisión de Gobierno informa nega-

tivamente en la instancia de D. Claudio Lozano, en que solicitaba que en atención á ser de oficio de Cerero y Confitero con tienda abierta se le coloque en turno para la cera que se emplea en las funciones religiosas á que acude el Excmo. Ayuntamiento y lo que se consume en la Capilla de San Fermín y al propio tiempo surtir los dulces que se dan á los alumnos premiados en el acto de la distribución de premios: con la comisión.

La Comisión de Hacienda informa favorablemente en las instancias presentadas por los Sres. D. José Iriarte y D. Escolástico Berasain que solicitan les sean entregadas, en una solución, 250 pesetas que á cada uno corresponde percibir: al primero, quinto por el cupo de Pamplona en el reemplazo del año 1889, por la subvención que se le señaló; y al segundo por igual concepto y en nombre y representación del mozo D. Carlos Oyarzun, quien le ha autorizado en debida forma para el cobro de dicha cantidad: conforme.

En sentido negativo lo hace en otra instancia de doña Juana Lasa solicitando se le entreguen 250 pesetas que dice le corresponden como heredera de su hermano Juan, quinto que fué por el cupo de esta ciudad en el último reemplazo: como se propone por la Comisión.

El Sr. Echarte presentó la siguiente proposición.

«Queda acordado el ensanche de las calles de Mercaderes, Héroes de Estella y Calceteros, adquiriendo y derribando las dos casas números 12 y 14 de la calle de Mercaderes, que forman la manzana de edificios número cuarenta.

Al efecto se formará el oportuno proyecto por el arquitecto municipal ó por otro que el Excmo. Ayuntamiento disponga, conforme á lo establecido en la Real orden de 1.º de Junio de 1880 y otras disposiciones legales.

Una vez terminado, se invitará á los propietarios á ceder sus casas previa tasación de peritos de recíproco nombramiento y sino se llegara á un acuerdo, se tramitará el expediente de expropiación.

El Sr. Simavilla tomó la palabra y dijo que encontraba perfectamente aceptable proposición del Sr. Echarte; mucho más por venir á completar los acuerdos tomados por la Comisión de Fomento en el día de ayer con los propietarios cuyas casas adquirirían mayor importancia en el ensanche que pide el Sr. Echarte.

Hace la historia de lo ocurrido y termina diciendo que los citados propietarios han de contribuir con alguna cantidad que ya está fijada para ese ensanche, y por tanto puede aceptarse la proposición presentada que la juzga muy conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento aprueba la proposición del Sr. Echarte.

El Sr. Arrieta pide que se obligue á los propietarios de casas á cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas respecto á la reedificación de las mismas, y así se acuerda.

Por último se autoriza á la Comisión de Fomento para incluir en el programa de festejos un gran festival que se le ha propuesto para las fiestas de S. Fermín quedando encargada la misma de contratarlo en la forma que crea más conveniente á los intereses del municipio.

El Excmo. Ayuntamiento hizo las siguientes designaciones para presidir las secciones electorales el día 10 del corriente.

1.º Distrito.—1.ª Sección.—Casa Confortal D. Fausto Elio.—2.ª Sección Escuelas de Pellejerías D. Severo Simavilla.

2.º Distrito.—1.ª Sección.—Escuelas de la Merced D. Julian Hernandez 2.ª Sección el Teatro D. Serafin Mata y Oneca.

3.º Distrito.—1.ª Sección.—El Instituto D. Pedro José Arraiza 2.ª Sección Escuelas de Calderería D. Victoriano Larraga.

4.º Distrito.—1.ª Sección.—Escuelas de San Francisco D. Santiago Subiza 2.ª Sección Incendios D. Eduardo Martin.

5.º Distrito.—1.ª Sección.—El Vinculo D. Joaquin Baleztena 2.ª Sección Escuela de Música D. Luis C. Ilundain.

Un voto

Y decia hace pocos días el diario de Nicanor hablando del Teatro y de lo que ha dado en llamarse conflicto entre las autoridades civil y municipal.

Las bolsas son propiedad de esos señores: así, subrayado y todo para que se lea.

Y preguntará cualquiera: ¿cuando han adquirido esa propiedad las citadas autoridades? ¿Estará acaso ese extraño modo de adquirir en los códigos que regían en tiempos en que cursaban derecho los redac-

tores, inspiradores y colaboradores del Eco?

Pero no queremos seguir en ese camino. El asunto en cuestión esta explotándose por la chismografía de esta ciudad, que ante el regocijo que le causaría una humillación del Ayuntamiento de Pamplona no repara ni omite decir los mayores disparates y tonterías, dando así una prueba de su falta de sentido moral; lo cual por cierto no nos extraña.

Que no es invención nuestra lo que decimos, se prueba por los necios anónimos que han recibido estos días algunos concejales, con letra clara y metódica, cuya procedencia se vé á tiro de fusil Remington; anónimos que contienen amenazas varias que deja mal parada, pero muy mal, la respetabilidad de la persona á quien se pretende favorecer con ellos; porque le suponen cualidades que no tiene, ni ha tenido, ni tendrá: la conocemos algo mejor que esas mujeres con pantalones que se entretienen en escribir anónimos, ocupación propia y exclusiva de gentes de poco más ó menos. Y basta.

No hay novedad

Los partes recibidos de diferentes puntos acusan una gran tranquilidad, sin que las manifestaciones anunciadas hayan producido esas grandes perturbaciones que se esperaban por los enemigos de los obreros.

De todo esto resulta que los gobiernos son los únicos que han excitado la opinión y habian hecho concebir temores de trastornos que nada indicaba pudieran realizarse.

Las conciencias reaccionarias piensan siempre en los grandes motivos que dan á los partidarios de la libertad para ejercer represalias que tratándose de los grandes agravios recibidos de los absolutistas, estarían siempre justificadas por terribles que fuesen.

La Junta municipal del censo

Hoy debe reunirse la junta municipal del censo para la designación de los interventores que han de acompañar en las mesas de las secciones á los presidentes nombrados para ellas.

Nuestros amigos estarán representados á no dudarlo en todas las secciones pues han cumplido los preceptos legales respecto al particular.

GRAN BAZAR DE LA MODA

SASTRERÍA DE BIBIANO SARALDI é HIJO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 21—ENTRESUELO DEL CAFÉ LARDELY.

Los dueños de este establecimiento, con el objeto de llenar las exigencias del público, acaban de recorrer las mejores fábricas nacionales y extranjeras de las cuales han recibido abundantes y variados surtidos de toda clase de géneros concernientes á dicho ramo, en el cual por haber unido el taller de corte con el de confección, pueden hacer mejor que todos los de su clase una rebaja de 25 por 100.

Al efecto encontrará todo el que se digne honrar su casa, trajes de novedad desde 25 hasta 150 pesetas cada uno.

Los mismos se encargan de la confección de libreas, uniformes militares y de empleados de todo ramo, de los arreglos y vueltas de prendas á precios desconocidos hasta el día, y de la construcción de trajes enteros y prendas sueltas sobre medida, recibiendo previamente los géneros, cuya construcción se hará desde 10 á 30 pesetas traje completo, y en un precio convencional cada prenda por separado.

PEDICURO

Desde hoy cuenta Pamplona con un magnífico Gabinete dedicado exclusivamente á operaciones de callos, ojos de gallo, uñeros etc.

Los que sufran tan molesto padecimiento, pueden desde luego acudir á dicho Gabinete el que está montado con todos los adelantos del día y dotado de instrumentos ad hoc.

Zapatería 48, 1.º izquierda.

SECCION DE ANUNCIOS.

FÁBRICA DE ALPARGATAS
DE
JOSÉ VILELLA

premiado

CON MEDALLA DE PLATA

en la exposicion universal de Barcelona.

Calle Zapatería núm. 13.—Pamplona.
Zapatillas, calzado mecánico, cordelería,
mantas y cubre bastes.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS,
Establecida en Madrid calle de Olózaga, 1.
(Paseo de Recoletos).

GARANTIAS.

Capital social. 12.000.000 de pesetas efectivas
Primas y reservas 41.075.893 " "

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran COMPañIA NACIONAL cuyo capital de reales vellón 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de pesetas

34.771,411

Subdirector único de la Compañía, en Navarra,
D. Vicente Santesteban, Pozo Blanco, 15, Pamplona.

FÁBRICA DE CURTIDOS
de
BALDOMERO NAVASCUES,
46, Rochapea, 46.—PAMPLONA.

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta Gran Compañía que tiene asegurados noventa y siete edificios á la Excm. Diputación de Navarra, y además participación en los seguros del palacio, instituto, hospital, y casa de maternidad y de expósitos, única en su clase, sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

La prosperidad de la CATALANA, es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 7, 1.º y la Comisión principal de Navarra en Pamplona, Calle de Zapatería, 19, 2.º donde se admiten seguros á prima fija. El Comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

MANUEL MINA,

Calle del Dos de Febrero

PAMPLONA.

En esta casa encontrará el público:

Buenos tocinos, salchichones, latas de conservas, aceites, jabones, aceitunas, cafés, azúcar, bacalao, bujías, almidón, petróleo y otros artículos.

ZAPATERÍA

DE

BERNARDINO BUENO.

CALLE DE ZAPATERÍA N.º 54.

PAMPLONA.

ISAAC Y MACIA
PINTORES.

Se reciben encargos para toda clase de pinturas y empapelados.

Almacén de papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas, nacionales y extranjeras, desde dos reales en adelante.

COLOCACION ESMERADA.

10 Pasco de Valencia 10.

L' UNION

Compañía Francesa anónima de seguros contra Incendios,

FUNDADA EN EL AÑO 1828.

Capital social, reservas y primas á cobrar

80 millones 320 574 francos

Balance de 31 de Diciembre de 1890.

La Compañía asegura contra el incendio y contra la explosión del rayo, toda clase de propiedades moviliarias é inmobiliarias.

Establecida hace ya sesenta y tres años garantiza más de 12.603.000.000 de valores y habiendo reembolsado 160.570.000 francos, por perjuicios causados por incendios, ha dado numerosas pruebas de rectitud en el pago de siniestros.

La Compañía tiene Sub-Directores y agentes en los principales centros de las provincias.

Sub-Director en Pamplona.—D. Pedro Riezu y Munarriz. Nueva 20—3.º

JOSE MOUJE

CONSTRUCTOR DE BÁSCULAS Y PESAS

Ciudadela 1.—Pamplona.

Especialidad en colocación de campanillas y timbres para habitaciones.

Se afinan y arreglan balanzas y demás instrumentos de pesar.

LA DEMOCRACIA

Periódico semanal REPUBLICANO

Órgano del Comité de coalición de Pamplona.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción. { Un mes. . . 0'50 Peseta.
Trimestre. . . 1 " "

Anuncios y Comunicados,—PRECIOS CONVENCIONALES.

Número suelto 5 céntimos.—Atrasado 20.

ADMINISTRACION.

Paseo de Valencia, núm. 32, Imprenta y Litografía

El encargado de la venta de este periódico en esta localidad, es D. JUAN DIAZ, que vive en la plaza del Castillo número 6, tienda.